



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

## ACUERDO DE CONCEJO N° 0140-2021/MDV-CDV

Ventanilla, 17 de diciembre de 2021

### EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VENTANILLA

#### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Virtual (en atención al Decreto de Urgencia N° 026-2020, el mismo que faculta a los empleadores del sector público y privado a la realización de actividades de manera remota, es decir de manera virtual), de fecha 17 de diciembre de 2021, el DS N° 47281-2019, el Oficio N° 398-2019-CG-GD-VILLALOSREYES, signado con el DS N° 65688-2019, el Oficio N° 0045-2020-CG-GD-VILLALOSREYES, signado con el DS N° 07695-2020, el DS N° 46926-2021 de la Organización Social de los Pobladores del A.H. Villa los Reyes, y el Comité de Gestión para la creación del Centro Poblado de Villa los Reyes de los Pueblos integrados del Cono Norte de Ventanilla, el Oficio N° 063-2021-MPC/GGAH, signado con el DC N° 07109-2021, el Oficio N° 124-2021/MDV-MPC/GGAH signado con el DC N° 16016-2021, el Oficio N° 0206-2021/MPC-GGAH, signado con el DC N° 35273-2021, de la Gerencia General de Asentamientos Humanos de la Municipalidad Provincial del Callao, los Memorandos N° 335 y N° 842-2021/MDV-GAH de la Gerencia de Asentamientos Humanos, el Informe N° 201-2021/MDV-GAH-SGROAH de la Subgerencia de Reconocimiento de Organizaciones de Asentamientos Humanos, los Memorándums N° 00138, N° 00267 y N° 274-2021/MDV-GAT de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 0227-2021/MDV-GAT-SGREC de la Subgerencia de Rentas y Ejecutoria Coactiva, el Memorando N° 675-2021-MDV/GSCYGRD de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastre, el Informe N° 395-2021/MDV-GSCYGRD-OSC-SGS de la Subgerencia de Serenazgo, el Informe N° 406-2021/MDV-SG-SGAVRC de la Subgerencia de Atención al Vecino y Registro Civil, los Memorandos N° 1122, N° 2069 y N° 2070-2021/MDV-GPLP, el Memorando Múltiple N° 37-2021/MDV-GPLP de la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, el Informe N° 323-2021/MDV-GPLP-SGPI de la Subgerencia de Planificación e Inversiones, el Informe N° 1932-2021-MDV/GPLP-SGP de la Subgerencia de Presupuesto, el Memorando N° 219-2021/MDV-SSCGA-GG de la Gerencia General del Órgano Desconcentrado Sistema de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, el Informe N° 0195-2021/MDV-SSCGA-GAV de la Gerencia de Áreas Verdes, el Informe N° 254-2021/MDV-SSCGA-GLPGA de la Gerencia de Limpieza Pública y Gestión Ambiental, el Informe N° 270-2021/MDV-SSCGA-GMU de la Gerencia de Mantenimiento Urbano, el Memorando N° 168-2021/MDV-SSM-GG de la Gerencia General del Órgano Desconcentrado Sistema de Salud Municipal Ventanilla, el Informe N° 94-2021/MDV/SSM-GSS de la Gerencia de Servicios de Salud, el Informe N° 22-2021-MDV/SSM-GSS-DPR del Coordinador de Campañas Médicas, el Informe N° 160-2021/MDV-SSM-GAIS de la Gerencia de Atención Integral en Salud, el Memorando N° 01384-2021/MDV-GDUI de la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, el Informe N° 605-2021/MDV-GDUI-SGCPU de la Subgerencia de Catastro y Planeamiento Urbano, el Informe N° 236-2021/MDV-GDUI-SGCPU-ECFD del Técnico Catastral, el Memorando N° 177-2021/MDV-GDH de la Gerencia de Desarrollo Humano, el Informe N° 058-2021/MDV-GDH-SGDMYF de la Subgerencia de DEMUNA, Mujer y Familia, la Opinión N° 001-2021/GDH-MDV, el Memorando N° 372-2021/MDV-SG de la Secretaría General, los Memorándums N° 2393, N° 2599, N° 2986 y N° 3077-2021/MDV-GIA de la Gerencia Municipal, los Informes Legales N° 516 y N° 590-2021/MDV/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Dictamen N° 02-2021-MDV-CDUI de la Comisión de Desarrollo Urbano e Infraestructura, respecto a la solicitud de creación de Centro Poblado de Villa los Reyes de los Pueblos Integrados del Cono Norte de Ventanilla, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

## ACUERDO DE CONCEJO N° 0140-2021/MDV-CDV



Que, el segundo párrafo del artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, preceptúa que las Municipalidades de Centros Poblados son creadas por Ordenanza Municipal Provincial. Asimismo, el numeral 19) del artículo 9° señala que corresponde al Concejo Municipal aprobar la creación de centros poblados y de agencias municipales;



Que, el artículo 128° de la Ley N° 30397, señala que las municipalidades de centros poblados son creadas por ordenanza de la municipalidad provincial, que determina, además:

1. El centro poblado de referencia y su ámbito geográfico de responsabilidad.
2. El régimen de organización interna.
3. Las funciones y la prestación de servicios públicos locales que se le delegan.
4. Los recursos que se le asignan para el cumplimiento de las funciones y de la prestación de servicios públicos locales delegados.



Que, el artículo 129° establece los requisitos para la creación de una Municipalidad de Centro Poblado y dispone que para la creación de municipalidades de centros poblados se requiere la aprobación mayoritaria de los regidores que integran el Concejo Provincial correspondiente y la comprobación previa del cumplimiento de los siguientes requisitos:

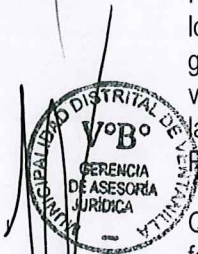
- a) Solicitud presentada por un comité de gestión, acompañada de la adhesión de un mínimo de mil ciudadanos con domicilio registrado en el centro poblado de referencia o en su ámbito geográfico de responsabilidad, acreditado por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Reniecog).
- b) El Centro Poblado de referencia debe tener una configuración urbana y no estar localizado en el área urbana o de expansión urbana de la capital de distrito al cual pertenece.
- c) Estudio técnico que acredite la necesidad de garantizar la prestación de servicios públicos locales y la factibilidad de su sostenimiento.
- d) Opinión favorable de la municipalidad distrital correspondiente expresada mediante acuerdo de concejo, con el voto favorable de dos tercios del número legal de regidores. El acuerdo se pronuncia sobre las materias delegadas y los recursos asignados.
- e) Informes favorables de las gerencias de planificación y presupuesto y de asesoría jurídica, o de quienes hagan sus veces, de la municipalidad provincial, acerca de las materias de delegación y la asignación presupuestal. Dichos informes sustentan la ordenanza de creación bajo responsabilidad exclusiva del alcalde provincial.



Que, por medio del DS N° 47281-2019 de fecha 12 de setiembre de 2019, la Organización Social de los Pobladores del A.H. Villa los Reyes, así como el Comité de Gestión de Obras del Centro Poblado de Villa los Reyes de los Pueblos integrados del Cono Norte de Ventanilla, solicitan dar la opinión favorable como gobierno local de la Municipalidad Distrital de Ventanilla y expresar mediante Acuerdo de Concejo, con el voto favorable de dos tercios del número legal de Regidores, precisando que el Acuerdo se pronuncia sobre las materias delegadas y los recursos a ser asignados, para la creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Villa los Reyes de los Pueblos Integrados del Cono Norte de Ventanilla;

Que, a través del Oficio N° 398-2019-CG-GD-VILLALOSREYES, signado con el DS N° 65688-2019 de fecha 09 de diciembre de 2019, la Organización Social de los Pobladores del A.H. Villa los Reyes, así como el Comité de Gestión de Obras del Centro Poblado de Villa los Reyes de los Pueblos integrados del Cono Norte de Ventanilla, reitera la solicitud;

Que, con Oficio N° 0045-2020-CG-GD-VILLALOSREYES, signado con el DS N° 07695-2020 de fecha 06 de febrero de 2020, la Organización Social de los Pobladores del A.H. Villa los Reyes, así como el Comité de Gestión de Obras del Centro Poblado de Villa los Reyes de los Pueblos integrados del Cono Norte de Ventanilla, requiere la opinión favorable como gobierno local de la Municipalidad Distrital de Ventanilla para continuar las gestiones pertinentes ante la Municipalidad Provincial del Callao;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 0140-2021/MDV-CDV

Que, mediante Oficio N° 063-2021-MPC/GGAH de fecha 11 de marzo de 2021, signado con el DC N° 07109-2021, la Gerencia General de Asentamientos Humanos de la Municipalidad Provincial del Callao remite a la Municipalidad Distrital de Ventanilla el expediente referente a la solicitud de creación del centro poblado villa los reyes del Cono Norte de Ventanilla, solicitado por el Comité de Gestión del Centro Poblado, a fin de emitir opinión conforme a lo dispuesto en el artículo 129° numeral 4 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por el artículo único de la Ley N° 30937, publicada en el 24 de abril de 2019, concluida la opinión, requiere que se remita y/o devuelva el expediente para continuar con el trámite de naturaleza especial que corresponda;



Que, con Memorando N° 335-2021/MDV-GAH de fecha 10 de mayo de 2021, la Gerencia de Asentamientos Humanos, traslada los expedientes administrativos a la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, a efectos de que emita opinión técnica de acuerdo a la solicitud formulada;



Que, a través del Oficio N° 124-2021/MDV-MPC/GGAH de fecha 28 de mayo de 2021, signado con el DC N° 16016-2021, la Gerencia General de Asentamientos Humanos de la Municipalidad Provincial del Callao reitera a la Municipalidad Distrital de Ventanilla la solicitud de opinión, de conformidad con el artículo 129° numeral 4 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por el artículo único de la Ley N° 30937;

Que, por medio del Memorando N° 1122-2021/MDV-GPLP de fecha 17 de junio de 2021, la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto solicita a la Gerencia de Administración Tributaria información sobre el nivel de determinado del impuesto predial y arbitrios recaudados de los pueblos integrados que conforman la propuesta de creación del Centro Poblado de Villa Los Reyes;



Que, a través de los Memorándums N° 00138 y N° 00267-2021/MDV-GAT la Gerencia de Administración Tributaria remite a la Subgerencia de Rentas y Ejecutoría Coactiva el expediente administrativo a fin de que conforme al ámbito de su competencia establecido en el Reglamento de Organización y Funciones atienda el requerimiento formulado;

Que, con Informe N° 0227-2021/MDV-GAT-SGREC de fecha 24 de setiembre de 2021, la Subgerencia de Rentas y Ejecutoría Coactiva, remite a la Gerencia de Administración Tributaria el cuadro con la determinación de los tributos del impuesto predial y arbitrios municipales de los pueblos que conforman la propuesta del Centro Poblado de Villa los Reyes del Cono Norte de Ventanilla;



Que, mediante Memorándum N° 00274-2021/MDV-GAT de fecha 24 de setiembre de 2021, la Gerencia de Administración Tributaria traslada a la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto la información elaborada por la Subgerencia de Rentas y Ejecutoría Coactiva correspondiente a la determinación de los tributos de los años 2019, 2020 y 2021;



Que, con Oficio N°0206-2021/MPC-GGAH de fecha 27 de setiembre de 2021, signado con el DC N° 35273-2021, la Gerencia General de Asentamientos Humanos de la Municipalidad Provincial del Callao, informa a la Municipalidad Distrital de Ventanilla que habiendo excedido los plazos previstos por ley, y considerando las solicitud presentada por el Administrado con Expediente N° 2021-01-0000088756, se acogerán al silencio Administrativo Negativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo General; quedando expedido el derecho de continuar con el procedimiento administrativo conforme a su estado, a fin de que la parte solicitante, el Comité de Gestión del Centro poblado de Villa los Reyes de los pueblos integrados del cono norte de Ventanilla, no sea perjudicada;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 0140-2021/MDV-CDV

Que, por medio del Memorandum N° 2393-2021/MDV-GM de fecha 29 de setiembre de 2021, la Gerencia Municipal, solicita a la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto emitir informe técnico y traslada el pedido efectuado por la Municipalidad Provincial del Callao en conjunto con los representantes del comité de Gestión del Centro poblado de Villa los Reyes de los pueblos integrados del cono norte de Ventanilla;

Que, a través del Informe N° 323-2021/MDV-GPLP-SGPI de fecha 29 de setiembre de 2021, la Subgerencia de Planificación e Inversiones emite a la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto la opinión respecto a la propuesta de creación del Centro poblado de Villa los Reyes de los pueblos integrados del cono norte de Ventanilla, la misma que concluye, entre otros, lo siguiente:

- Los Centros poblados son órganos del gobierno local, encargados de la administración y ejecución de las funciones y los servicios públicos locales que les son delegados y son creadas por ordenanza de la municipalidad provincial.
- Los Informes favorables de las Gerencias de Planificación y Presupuesto y de Asesoría Jurídica, corresponde a la Municipalidad Provincial del Callao, así como las materias de delegación y la asignación presupuestal para los centros poblados a crear.
- El Informe de la Subgerencia de Rentas y Ejecución Coactiva, señala que los núcleos urbanos que comprenden el Centro poblado de Villa los Reyes de los pueblos integrados del cono norte de Ventanilla, a crear; solo recauda por concepto de Impuesto predial y Arbitrios Municipales un 21.76%; 15.90% y 15.24% de acuerdo al historial en los últimos años; presentando una morosidad por concepto de impuesto predial 65.83%; 81.17% y 84.53% en los años 2019; 2020 y 2021 respectivamente; y por Arbitrios Municipales una morosidad de 86.22%; 85.78% y 84.90%, en los años 2019; 2020 y 2021 respectivamente.
- El Estudio técnico no detalla ni garantiza la prestación de los servicios públicos locales y la factibilidad de su sostenimiento.
- Se sugiere remitir el expediente a la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura a fin que emita opinión en relación al numeral 2 y la Subgerencia de Presupuesto en relación al 4 del Artículo 129 de la Ley N° 30937.

Que, a través del Memorando Múltiple N° 37-2021/MDV-GPLP de fecha 30 de setiembre de 2021, la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto remite a las unidades orgánicas la propuesta de creación del Centro Poblado de Villa los Reyes de los pueblos integrados del Cono Norte de Ventanilla, a fin de que emitan opinión en relación al numeral 2, 3 y 4 del artículo 129° de la Ley N° 30937, en lo que corresponda;

Que, por medio del Memorando N° 675-2021-MDV/GSCYGRD de fecha 13 de octubre de 2021, la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastre traslada a la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto el Informe N° 395-2021/MDV-GSCYGRD-OSC-SGS, emitido por la Subgerencia de Serenazgo, el mismo que concluye entre otros, lo siguiente:

- La Zona Norte de Villa Los Reyes, actualmente cuenta con el servicio de Seguridad Ciudadana, las 24:00 horas del día, los 365 días de año, el mismo que es prestado por la Comisaría de Villa Los Reyes y la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, por intermedio de la Subgerencia de Serenazgo y la subgerencia de Análisis de la Información.
- El estudio técnico presentado, no sustenta la adecuada prestación del servicio de seguridad ciudadana, en lo que sería la jurisdicción del Centro Poblado Villa Los Reyes.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 0140-2021/MDV-CDV

- Conforme a los hechos y actuados descritos, es de opinión que, en la Zona de Villa Los Reyes, se continúe brindando el servicio esencial de seguridad ciudadana en forma permanente por parte de la Comisaría PNP de Villa Los Reyes y de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres, no ameritando una modificatoria en la prestación del servicio esencial.

Que, con Informe N° 406-2021/MDV-SG-SGAVRC de fecha 05 de octubre de 2021, la Subgerencia de Atención al Vecino y Registro Civil emite a la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto opinión respecto a la propuesta del Centro Poblado de Villa Los Reyes, el mismo que concluye, entre otros, lo siguiente:

- Las Municipalidades de los centros poblados constituyen las instancias más próximas a la ciudadanía y tienen una función importante como agentes del desarrollo económico social.
- En el ordenamiento jurídico del Perú, los centros poblados son subdivisiones especiales de las provincias, siendo también las menores circunscripciones político, administrativo del País.
- Las municipalidades son órganos de gobierno local, emanadas de la voluntad popular, como personas jurídicas de derecho público interno, tienen autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Memorando N° 219-2021/MDV-SSCGA-GG de fecha 14 de octubre de 2021, la Gerencia General del Órgano Desconcentrado Sistema de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental traslada a la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto los informes emitidos por las unidades orgánicas a su cargo, los cuales se detallan:

- Informe N° 0195-2021/MDV-SSCGA-GAV de fecha 14 de octubre de 2021, de la Gerencia de Áreas Verdes, el cual señala que anualmente se realiza la rehabilitación de áreas verdes en las diferentes bermas, parques, bulevares, entre otros, con la finalidad de salvaguardar el medio ambiente y el no deterioro del ornato municipal que afectaría a la población del cono norte del distrito de Ventanilla. Asimismo, los espacios públicos. Al ser bienes de dominio público, son inalienables, inembargables e imprescriptibles, las áreas verdes de uso y dominio público son además de carácter intangible. Finalmente, señala que de la revisión al estudio técnico que sustenta la creación del Centro Poblado villa Los Reyes, este no señala la sostenibilidad en relación al mantenimiento de las áreas verdes, ni la forma en la que se dará la prestación del servicio.
- Informe N° 254-2021/MDV-SSCGA-GLPGA de fecha 14 de octubre de 2021, de la Gerencia de Limpieza Pública y Gestión Ambiental, el cual señala que el pago de arbitrios incluye el costo por el servicio de limpieza pública, garantizando la sostenibilidad y continuidad de dicho servicios ya que reduce y mitiga los riesgos tanto de salud como ambientales que pudiese tener la población en la jurisdicción, asimismo, se puede deducir según los datos de morosidad presentados que no se podría garantizar la continuidad del servicio de limpieza pública; ya que, no se contaría con los recursos presupuestarios necesarios, lo que podría ocasionar impactos negativos a la población; concluyendo que los representantes del Comité de gestión de la creación del centro poblado "Cono Norte de Ventanilla", los mecanismos y estrategias necesarias para garantizar y asegurar la continuidad y sostenibilidad del servicio de limpieza pública, servicio indispensable para el desarrollo de las actividades económicas de la jurisdicción.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

## ACUERDO DE CONCEJO N° 0140-2021/MDV-CDV



- Informe N° 270-2021/MDV-SSCGA-GMU de fecha 14 de octubre de 2021, de la Gerencia de Mantenimiento Urbano, el cual señala que, para establecer un valor del gasto aproximado para el mantenimiento, conservación y reparación de la infraestructura básica y mobiliario urbano perteneciente al sector del Cono Norte, se necesitaría realizar un inventario físico, analizando el estado situacional y evaluando las necesidades de la población. Finalmente, en atención a la información que registra los documentos sustentatorios, carece de un estudio específico para la factibilidad de la propuesta.

Que, mediante Memorando N° 168-2021/MDV-SSM-GG de fecha 14 de octubre de 2021, la Gerencia General del Órgano Desconcentrado Sistema de Salud Municipal Ventanilla traslada a la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto los informes emitidos por las unidades orgánicas a su cargo, los cuales se detallan:



- Informe N° 94-2021/MDV/SSM-GSS de fecha 14 de octubre de 2021, de la Gerencia de Servicios de Salud, el cual traslada el Informe N° 22-2021-MDV/SSM-GSS-DPR emitido por el Coordinador de Campañas Médicas, el cual concluye que, la Gerencia de Servicios de Salud de la Municipalidad Distrital de Ventanilla administra el Policlínico Municipal QURA NORTE, en el cual se atienden pacientes de distintos lugares del distrito de Ventanilla, así también como de pacientes de otros distritos colindantes; por lo que, no resultaría viable que la Organización Social de Pobladores del Asentamiento Humano Villa los Reyes, pretenda asumir la salud pública de su jurisdicción.



- Informe N° 160-2021/MDV-SSM-GAIS de fecha 14 de octubre de 2021, de la Gerencia de Atención Integral en Salud, el cual concluye que resulta inviable trasladar los servicios veterinarios y los servicios de atención de emergencias y urgencias del sistema de ambulancias a la Municipalidad que no podría sostenerlos económicamente, al no contar con la logística necesaria para su ejecución adecuada.



Que, por medio del Memorando N° 01384-2021/MDV-GDUI de fecha 14 de octubre de 2021, la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura remite a la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto el Informe N° 605-2021/MDV-GDUI-SGCPU elaborado por la Subgerencia de Catastro y Planeamiento Urbano, el mismo que traslada el Informe N° 236-2021/MDV-GDUI-SGCPU-ECFD, elaborado por el técnico catastral, el cual concluye, entre otros, lo siguiente:

- Se ha verificado que el área de estudio de aproximadamente 3309916.06 m<sup>2</sup>, que conforman los asentamientos humanos del denominado "Centro Poblado de Villa Los Reyes de los Pueblos Integrados del Cono Norte de Ventanilla", se encontraría recayendo en un 25.82 % del área total sobre área de expansión urbana, un 74.11 % del área total sobre área urbana y un 0.07% del área total sobre un área sin clasificación.

Que, a través del Informe N° 1932-2021-MDV/GPLP-SGP de fecha 14 de octubre de 2021, la Subgerencia de Presupuesto emite a la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto el informe respecto a la propuesta de creación del Centro Poblado de Villa los Reyes de los pueblos integrados del Cono Norte de Ventanilla, el cual señala, entre otros, lo siguiente:

- En el marco del inciso iii) del literal n) del numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, las Municipalidades Provinciales y Distritales están autorizadas, en el año Fiscal 2021, a realizar transferencias financieras para las acciones que impliquen la prestación de servicios públicos, que en el marco del artículo 133 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, deleguen a las Municipalidades de Centros Poblados; dichas acciones incluyen los gastos para el cumplimiento de funciones delegadas (por





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

**ACUERDO DE CONCEJO N° 0140-2021/MDV-CDV**

ejemplo las dietas del Alcalde de la Municipalidad de Centro Poblado conforme a lo dispuesto en la Ley 27972) y la prestación misma del servicio local delegado. La Municipalidad Provincial o Distrital, quien asignó la dieta, transfiere los recursos para financiar dicho gasto a la Municipalidad del Centro Poblado.

➤ De acuerdo a lo expuesto y en el marco de la normativa presupuestaria, no se ha considerado en las etapas de programación ni formulación del Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Ventanilla para el presente año fiscal 2021, la asignación de recursos presupuestarios para la atención oportuna de transferencia de recursos para la propuesta de creación de Centro Poblado de Villa los Reyes de los pueblos integrados del cono norte de Ventanilla.

➤ El uso de los recursos presupuestales para fines distintos a la finalidad para los cual han sido presupuestados cuantificara su efecto sobre el presupuesto lo cual pone en riesgo la continuidad, operatividad y sostenibilidad de la prestación de servicios públicos esenciales que la Municipalidad Distrital de Ventanilla ofrece a sus ciudadanos. En ese sentido todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios.

➤ Por lo expuesto, no se cuenta con la disponibilidad de recursos presupuestarios libres de afectación en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Ventanilla para el presente año fiscal 2021, que permitan continuar con la aprobación de los requisitos en materia de recursos asignados por parte de la Municipalidad Distrital de ventanilla en el marco de lo establecido en el numeral 4 del artículo 129 de la Ley N° 30937.

Que, mediante Memorando N° 2069-2021/MDV-GPLP de fecha 15 de octubre de 2021, la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto traslada el expediente administrativo a la Gerencia de Asesoría Jurídica, precisando que el estudio técnico no garantiza la prestación de los servicios públicos locales y la factibilidad de su sostenimiento; por lo que, no sería factible otorgar opinión favorable a la creación del Centro Poblado de Villa los Reyes de los pueblos integrados del Cono Norte de Ventanilla;

Que, a través del Memorando N° 177-2021/MDV-GDH de fecha 15 de octubre de 2021, la Gerencia de Desarrollo Humano traslada a la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto el Informe N° 058-2021/MDV-GDH-SGDMYF emitido por la Subgerencia de DEMUNA, Mujer y Familia, el cual adjunta la Opinión N° 001-2021/GDH-MDV, la misma que concluye entre otros, lo siguiente:

➤ De acuerdo al Informe N° 323-2021/MDV-GPLP-SGPI, se señala que en el Informe Técnico realizado por la Subgerencia de Planificación e Inversiones, no se detalla ni garantiza la prestación de los servicios locales y la factibilidad del sostenimiento por parte de la Municipalidad de Centro Poblado propuesto por los representantes del Comité de Gestión del Centro Poblado de Villa los Reyes de los Pueblos Integrados del Cono Norte de Ventanilla, en ese punto la importancia del informe técnico es la finalidad de medir el impacto, las ventajas y desventajas de contar con una entidad que ejerza gobierno de forma complementaria en el ámbito territorial designado; por lo que, al no cumplir con el requisito señalado en el numeral 3 del artículo 129° de la Ley N° 30937, no podría asegurar la prestación del servicio que exige la DEMUNA, ni menos garantizar el cumplimiento de la creación y formación de la misma, en el marco que la ley exige.

Que, mediante Memorando N° 2070-2021/MDV-GPLP de fecha 15 de octubre de 2021, la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto traslada la opinión formulada por la Gerencia de Desarrollo Humano a la Gerencia de Asesoría Jurídica;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 0140-2021/MDV-CDV

Que, a través del Informe Legal N° 516-2021/MDV/GAJ de fecha 20 de octubre de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite a la Gerencia Municipal la opinión legal respecto a la propuesta de creación del centro poblado de villa los reyes de los pueblos integrados del Cono Norte de Ventanilla, el mismo que concluye entre otros, lo siguiente:

- Que, no resulta legalmente viable la Opinión favorable de la Municipalidad Distrital de Ventanilla establecida en el inciso d) del artículo 129 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, toda vez que la propuesta del pedido para la Creación del Centro Poblado de Villa Los Reyes de los Pueblos Integrados del Cono Norte de Ventanilla; no acredita la necesidad de garantizar la prestación de los servicios públicos locales, y la factibilidad de su sostenimiento.
- Que, asimismo, no resulta legalmente viable la opinión favorable de la Municipalidad Distrital de Ventanilla establecida en el inciso d) del artículo 129° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, toda vez que la propuesta del pedido para la creación del Centro Poblado de Villa los Reyes de los Pueblos Integrados del Cono Norte de Ventanilla está localizada en un área urbana de la capital de este distrito.

Que, con Memorándum N° 2599-2021/MDV-GM de fecha 22 de octubre de 2021, la Gerencia Municipal traslada a la Secretaría General los actuados a fin de que se sirva elevar al magno Concejo Municipal para su tramitación correspondiente;

Que, por medio del Memorando N° 372-2021/MDV-SG de fecha 11 de noviembre de 2021, la Secretaría General solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica la precisión si, a pesar que la propuesta en mención cuenta con distintas opiniones técnicas y legales que determinan su inviabilidad, esta debe ser elevada de igual forma al Concejo Municipal;

Que, a través del DS N° 46926-2021 de fecha 29 de noviembre de 2021, la Organización Social de los Pobladores del A.H. Villa los Reyes, así como el Comité de Gestión para la creación del Centro Poblado de Villa los Reyes de los Pueblos integrados del Cono Norte de Ventanilla, solicita al Concejo Municipal de Ventanilla la creación del Centro Poblado de Villa los Reyes de los pueblos integrados del Cono Norte;

Que, mediante Memorándum N° 2986-2021/MDV-GM de fecha 01 de diciembre de 2021, la Gerencia Municipal traslada los autos administrativos a la Gerencia de Asesoría Jurídica a fin de que se acumule al expediente principal;

Que, a través del Memorando N° 842-2021/MDV-GAH de fecha 02 de diciembre de 2021, la Gerencia de Asentamientos Humanos traslada a la Gerencia de Asesoría Jurídica el Informe N° 201-2021/MDV-GAH-SGROAH emitido por la Subgerencia de Reconocimiento de Organizaciones de Asentamientos Humanos, el cual señala que con fecha 24 de noviembre se llevó a cabo el Conversatorio para el continuo desarrollo de ventanilla norte, en el Coliseo de la Institución Educativa Nuestra Señora de la Misericordia, en la que se acordó de forma unánime lo siguiente:

- No estar de acuerdo de que los pueblos del cono norte formen un centro poblado menor.
- Por lo tanto, se acuerda en comunicar a la Municipalidad Provincial del Callao el sentir de los pobladores y la decisión de los pueblos representados.

Que, por medio del Informe Legal N° 590-2021/MDV-GAJ de fecha 13 de diciembre de 2012, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite a la Gerencia Municipal la opinión legal respecto a la propuesta de creación del centro poblado de villa los reyes de los pueblos integrados del Cono Norte de Ventanilla, el mismo que concluye entre otros, lo siguiente:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

**ACUERDO DE CONCEJO N° 0140-2021/MDV-CDV**

- Que, no resulta legalmente viable la Opinión favorable de la Municipalidad Distrital de Ventanilla establecida en el inciso d) del artículo 129 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, toda vez que la propuesta del pedido para la Creación del Centro Poblado de Villa Los Reyes de los Pueblos Integrados del Cono Norte de Ventanilla; no acredita la necesidad de garantizar la prestación de los servicios públicos locales, y la factibilidad de su sostenimiento.
- Que, asimismo no resulta legalmente viable la Opinión favorable de la Municipalidad Distrital de Ventanilla establecida en el inciso d) del artículo 129 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, toda vez que la propuesta del pedido para la Creación del Centro Poblado de Villa Los Reyes de los Pueblos Integrados del Cono Norte de Ventanilla se encontraría recayendo en un 25.82% del área total sobre área de expansión urbana, un 74.11 % del área total sobre área urbana y un 0.07% del área total sobre un área sin clasificación, máxime aun teniendo en cuenta la opinión negativa vertida por las diversas organizaciones sociales en el Conversatorio para el continuo desarrollo de Ventanilla Norte realizado en el coliseo de la Institución educativa Nuestra Señora de la Misericordia plasmado en el Acta de acuerdo del Conversatorio que ha sido remitido por la Gerencia de Asentamientos Humanos en atención al pedido materia de autos.
- Que, por consiguiente, se desprende que el Estudio técnico para la Creación del Centro Poblado de Villa Los Reyes de los Pueblos Integrados del Cono Norte de Ventanilla no garantiza la prestación de los servicios públicos locales y la factibilidad de su sostenimiento y asimismo, obra la opinión desfavorable por parte de las organizaciones sociales emitidas y que obran en el Acta de Conversatorio para el continuo desarrollo de Ventanilla Norte puesta a consideración por la Gerencia de Asentamiento Humano mediante el Memorando N° 842-2021/MDV-GAH; por lo que en mérito de la opinión técnica vertida en el Memorando N° 2070-2021/MDV-GPLP de la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto el contiene el Informe N° 337-2021/MDV-GPLP-SGPI, no sería factible otorgar Opinión favorable a la creación del Centro poblado de Villa los Reyes de los pueblos integrados del cono norte de Ventanilla.
- Que, por último, se derivan los actuados a su Despacho, para su puesta en consideración del Honorable Concejo Municipal, para su correspondiente pronunciamiento, a fin de salvaguardar la autonomía que ejerce el mismo en el marco de los asuntos específicos de interés público, vecinal que estipula el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades; y, asimismo, la Ordenanza Municipal N° 000004 de fecha 9 de febrero de 1994 por el cual se aprobó el Reglamento que norma el procedimiento para creación de los Centros Poblados de la Provincia Constitucional del Callao el cual estipula la puesta a consideración del Concejo Municipal Distrital.

Que, con Memorándum N° 3077-2021/MDV-GM de fecha 14 de diciembre de 2021, la Gerencia Municipal traslada a la Secretaría General los actuados a fin de que se sirva elevar al magno Concejo Municipal para su tramitación correspondiente;

Que, a través del Dictamen N° 02-2021-MDV-CDUI de fecha 15 de diciembre de 2021, la Comisión de Desarrollo Urbano e Infraestructura recomendó poner en conocimiento del Concejo Municipal los actuados a efectos que, en la próxima sesión de concejo, emita el acto correspondiente, no resultando viable la opinión favorable de la Municipalidad Distrital de Ventanilla establecida en el inciso d) del artículo 129° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, toda vez que la propuesta del pedido para la creación del Centro Poblado de Villa los Reyes de los Pueblos Integrados del cono norte de Ventanilla, no acredita la necesidad de garantizar la prestación de los servicios públicos locales, y la factibilidad de su sostenimiento;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

**ACUERDO DE CONCEJO N° 0140-2021/MDV-CDV**

Que, de conformidad con el numeral 4) del artículo 29° del Reglamento Interno de Concejo, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 016-2014/MDV, y en concordancia con la Ordenanza Municipal N° 010-2021/MDV, corresponde a la Secretaría General redactar y suscribir las Ordenanzas, Acuerdos y Resoluciones de Concejo, conjuntamente con el Alcalde;

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, el Concejo Municipal, con el **VOTO POR MAYORÍA**, con el voto en contra de los Regidores José Luis Cárdenas Peña y Jenny León Lugo, con el Dictamen favorable de la Comisión de Desarrollo Urbano e Infraestructura, así como la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1.- DAR** opinión desfavorable establecida en el inciso d) del artículo 129° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, a la propuesta del pedido para la creación del Centro Poblado de Villa los Reyes de los pueblos integrados del Cono Norte de Ventanilla; toda vez que, no acredita la necesidad de garantizar la prestación de los servicios públicos locales y la factibilidad de su sostenimiento.

**ARTÍCULO 2.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres, Gerencia de Asentamientos Humanos, Gerencia de Desarrollo Humano, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Órgano Desconcentrado Sistema de Salud Municipal Ventanilla, Órgano Desconcentrado Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, Subgerencia de Planificación e Inversiones, Subgerencia de Presupuesto, Subgerencia de Catastro y Planeamiento Urbano y a las demás unidades orgánicas competentes, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, así como también a la Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación, la publicación del presente en la página web de la Municipalidad Distrital de Ventanilla y en la página del portal oficial del Estado Peruano.

**ARTÍCULO 3.- ENCARGAR** a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres, Gerencia de Asentamientos Humanos, Gerencia de Desarrollo Humano, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Órgano Desconcentrado Sistema de Salud Municipal Ventanilla, Órgano Desconcentrado Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación, Subgerencia de Planificación e Inversiones, Subgerencia de Presupuesto, Subgerencia de Catastro y Planeamiento Urbano para los fines correspondientes.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA  
  
PEDRO SPADARO PHILIPPS  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA  
SECRETARÍA GENERAL  
  
Abogada Gabriela Beatriz León Morán  
Secretaria General